

dad, Melilla, Fecha, 10.5.00, Cuantía, Pesetas 50.000, Euros, 300,51, Precepto, RDL 339/90, Art. 061.1.

Melilla, 2 de junio de 2000.

El Delegado del Gobierno.

Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

1943.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE: Vista la denuncia formulada por la 411.ª Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 1012, de fecha 03.04.2000, contra D. Manuel Tortosa del Pino, titular del D.N.I. núm. 2.902.460-K, y domicilio en c/. Regimiento de Infantería Mixto Garellano 45 de Muguía (Bilbao), por los motivos siguientes: sobre las 17.000 horas del día 25.03.2000, se recibió una llamada telefónica anónima de mujer, en la Central Operativa de Servicios de la Comandancia, la que denunciaba que en los Pinares de Rostrogordo, habían varios individuos disparando con una escopeta de balines a unas botellas, molestando a las personas que allí se encontraban. Trasladada al lugar de los hechos la Patrulla observaron como entre un grupo de jóvenes, uno de ellos, portaba una carabina de aire comprimido; dichos individuos se hallaban dentro de la zona de pinares, donde habían muchas personas y vehículo en las inmediaciones. El reseñado portaba el arma referida, quien manifestó a los Agentes actuantes, que la carabina era de su propiedad, añadiendo que carecía de la correspondiente Tarjeta de Armas; se estima que los hechos pueden suponer una infracción del art. 156j) del R.D. 173/93, Reglamento de Armas, regulado por R.D. 137/93, tipificada como leve en el art. 157 a), en concordancia con el art. 26g) de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de hasta Cincuenta Mil Pesetas, según el art. 157. a) del Real Decreto anteriormente citado, por lo que con esta fecha he acordado la incoación de expediente administrativo sancionador, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potes-

tad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefa de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la resolución de este expediente será de tres meses, transcurridos los cuales se considerará caducado el procedimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 42.3 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero). De conformidad con el art. 42.3 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero 1999) el plazo para la resolución de este expediente será de tres meses, transcurridos los cuales se considerará caducado el procedimiento.

El Delegado del Gobierno. Enrique Beamud Martín.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 9 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E., el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente: Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar a expediente administrativo sancionador, a D. Manuel Tortosa del Pino, titular del D.N.I. n.º 9.902.460-K con domicilio en el Acuartelamiento de Infantería Mixto Garellano 45, de Munguía (Bilbao), por los motivos siguientes: sobre las 17.000 horas del día 25.03.2000, se recibió una llamada telefónica anónima de mujer, en la Central Operativa de Servicios de la Comandancia, la que denunciaba que en los Pinares de Rostrogordo, habían varios individuos disparando con una escopeta de balines a unas botellas, molestando a las personas que allí se encontraban. Trasladada al lugar de los hechos la Patrulla observaron como entre un grupo de jóvenes, uno de ellos, portaba una carabina de aire comprimido; dichos individuos se hallaban dentro de la zona de pinares, donde habían muchas personas y vehículo en las inmediaciones. El reseñado portaba el arma referida,